



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

## **SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN NRO. CU-097-2023-UNSAAC**

**Cusco, 12 de abril de 2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10° De los Requisitos para registrar matrícula válida, del Reglamento Académico aprobado por Resolución N° CU-359-2015-UNSAAC, (en adelante Reglamento Académico) modificado por las Resoluciones N° CU-093-2017-UNSAAC y N° CU-163-2017-UNSAAC, establece que el estudiante que desapruebe dos veces una o más asignaturas, asume el compromiso escrito de superar su bajo rendimiento académico, requiriendo para la matrícula la resolución del Decano, con previa opinión favorable del docente tutor asignado;

Que mediante Oficio N° 006-2023-D-UCC-DSI-UNSAAC-VIRTUAL de 04 03.2023, el Director de la Unidad de Centro de Cómputo, solicita la delegación de funciones de manera excepcional para el proceso de matrícula 2023-I y para distribuir las resoluciones de bajo rendimiento académico de acuerdo al artículo 31° del Reglamento Académico, a través de la plataforma del Centro de Computo;

Que con Proveído N° 279-2023-VRAC-UNSAAC DE 04.04.2023, la Vicerrectora Académica, deriva al Consejo Universitario el Oficio N° 006-2023-D-UCC-DSI-UNSAAC-VIRTUAL, solicitando su aprobación;

Que, para asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos, la autoridad competente, para impulsar el procedimiento, puede encomendar a algún subordinado inmediato la realización de diligencias específicas de impulso conforme al artículo 159° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que el Oficio N° 006-2023-D-UCC-DSI-UNSAAC-VIRTUAL, ha sido puesto a consideración del Consejo Universitario en sesión ordinaria llevado a cabo el día 5 de abril de 2023, escuchado el sustento de la petición y por el principio de celeridad de los procedimientos, el Pleno del Consejo Universitario, acordó por unanimidad autorizar la delegación de firma del Decano de Facultad en la persona del Director de la Unidad de Centro de Cómputo, para emitir las resoluciones de bajo rendimiento académico de estudiantes, en el marco del artículo 102° de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 31° del Reglamento Académico de la UNSAAC;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los Titulares de los órganos administrados, pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia, en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, asimismo, el numeral 83.2 del citado artículo 83° indica que, en caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél;

Que, de igual manera, el numeral 83.3 del referido artículo 83° establece que el delegado

suscribe los actos con la anotación “por”, seguido del nombre y cargo del delegante;

Que la delegación de firma es una técnica de apoyo por la que los titulares de los órganos de gobierno o Unidades dependientes pueden firmar o suscribir, en lugar del titular, las resoluciones y actos adoptados por éste. Está regulado en el artículo 83° del TUO de la Ley 27444.

Que estando al acuerdo del Consejo Universitario, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DELEGAR LA FIRMA** del Decano de Facultad, al Ing. **AGUEDO HUAMANÍ HUAYHUA**, Director de la Unidad de Centro de Cómputo, para suscribir las resoluciones de bajo rendimiento académico como requisito para efecto del proceso de matrícula válida de estudiantes de la UNSAAC. El delegado, deberá observar las reglas establecidas en el artículo 83° del TUO de la Ley 27444.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que la delegación de firma objeto de la presente Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Decano de Facultad dentro de su competencia pueda recabar el conocimiento y la resolución de asuntos relacionados al objeto de esta delegación.

**TERCERO.- ESTABLECER** que la distribución de las Resoluciones de bajo rendimiento es a través de la plataforma del Centro de Computo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Oficio N° 006-2023-D-UCC-DSI-UNSAAC-VIRTUAL, con el siguiente detalle:

- El estudiante deberá realizar el pago de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), un monto de S/ 5.00 por resolución.
- El estudiante ingresa a la plataforma **<http://computo.unsaac.edu.pe>** opción **Resoluciones de bajo rendimiento** de la Unidad de Centro de Computo con su código de estudiante y clave de vaucher de pago y descarga la resolución.

**CUARTO.- DISPONER** que la **UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO** transcriba la presente resolución a los órganos de gobierno y unidades académicas y administrativas, para los fines consiguientes.

**QUINTO.- DISPONER** que la **UNIDAD DE LA RED DE COMUNICACIONES**, publique la presente resolución en la página web de la institución.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO

  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

**TR.:** RECTORADO.-VRAC.-VRIN.-OCI.-OPP.-OAJ.-DIGA.- DECANOS DE FACULTAD (18).- OF. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.- U. CENTRO DE COMPUTO.- U. DE RED DE COMUNICACIONES.- **ING. AGUEDO HUAMANÍ HUAYHUA**.- OF. IMAGEN INST.- FUC-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO SG.-ECU/MMVZ/CASP.

**Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.**

**Atentamente,**

